

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 pt
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50 »
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50 »
Por un año. . . . . 20,50 »	Por un año. . . . . 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

Núm 81.

Según me comunica el excelentísimo señor Gobernador militar de la provincia, la concentración en esta plaza de los individuos del segundo reemplazo de 1885 que han de verificar su embarque para Cuba el día 20 de Enero próximo venidero, en el puerto de Santander, tendrá lugar el día trece del expresado mes.

Por tanto, espero del reconocido celo de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se mencionan en la siguiente relación, el exacto cumplimiento de cuanto por dicha autoridad militar se les ha interesado por comunicación fecha 10 del actual.

Logroño 19 de Diciembre de 1887.

El Gobernador interino,  
**FELIPE RODRIGUEZ DE ARELLANO**

**Gobierno militar de Logroño.**

*RELACION nominal de los reclutas con suerte para Ultramar del segundo reemplazo de 1885, que deben verificar su embarque para Cuba, en el puerto de Santander, el día 20 de Enero próximo por el cupo de esta zona.*

NOMBRES.	PUEBLOS POR QUE CUBREN CUPO.
Valentín Ibáñez Soto.	Ocón.
Marcelo Santamaría Ranedo.	Herramélluri.
Miguel García Cañas.	Rodezno.
Esteban Pérez Gutiérrez.	Aldeanueva.
Alberto Peciña García.	San Vicente de Sonsierra.
Angel Aguirre García.	Munilla.
Francisco Lafuente Pablo.	Fuenmayor.
Manuel Gutiérrez Díaz.	Rodezno.
Félix Vizqueta Rueda.	Arenzana de Abajo.
Juan Martínez Oliván.	Lagunilla.
Acisclo Ortega Moreno.	Villar de Arnedo.
Sotero Ezcurra Fuentes.	Zarratón.
Francisco Martínez Tejada.	Lagunilla.
Félix Dominguez Bermejo.	Viguera.
Matías Martínez Velázquez.	Ventrosa.
Félix Matute Garrido.	Valgañón.
Alejo Pérez García.	Pradejón.
Dionisio Peña Hervías.	Pazuengos.
Jacinto Martínez Rubio.	Villar de Torre.
Francisco Angulo Matute.	Fuenmayor.
Luciano Pérez Ramos.	Muro de Aguas.

Logroño 10 de Diciembre de 1887.—El Brigadier Gobernador militar, Eugenio Quintero.

**SECCION DE ULTRAMAR**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del reino, con el fin de cubrir las bajas naturales en los ejércitos de Cuba y Puerto Rico, se ha servido disponer lo siguiente: 1.º En los vapores correos que saldrán de Cádiz los días 10 y 30 de Octubre próximo dispondrán los Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Aragón, Granada, Extremadura y Baleares, que embarquen para la isla de Cuba todos los individuos que quedan en la península procedentes del primer reemplazo de 1885, y de los 1.950 del segundo reemplazo del mismo año, cuyo embarque se dispuso en Real orden de 22 de Enero último, circular núm. 46.—2.º En el vapor correo del 20 del mismo Octubre, que saldrá de Santander y la Coruña, dispondrán lo mismo los Capitanes generales de Galicia, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos y Vascongadas.—3.º Los 4.050 reclutas restantes del segundo reemplazo de 1885 que continúan en sus casas con licencia, embarcarán para los ejércitos de Cuba y Puerto Rico en los puertos y fechas que determina el estado adjunto, núm. 1.—4.º Para evitar que vuelva á repetirse el hecho ocurrido en el pasado embarque, en que los individuos que dejaron de marchar para su destino en las fechas prevenidas, se presentaron en Cádiz en mucho mayor número del señalado, el vapor del 30 de Abril, obligando á

suspender su embarque y trasportarlos de nuevo á sus casas por cuenta del Estado; S. M. me ordena prevenga á V. E. que, sin contemplación alguna, han de quedar embarcados para su destino en el vapor del 20 de Enero próximo, todos los individuos que quedan en la península con suerte para Ultramar de los dos reemplazos de 1885, sin otra excepción que la de aquellos que sufren condena ó se hallen procesados por los tribunales ordinarios, y los que reunan las condiciones para servir en Filipinas, que determinan los artículos 189 y 190 del reglamento de 22 de Enero de 1883, de los cuales remitirán los Capitanes generales á este Ministerio, con la posible brevedad, un estado numérico según el adjunto formulario, núm. 2.—Es, por último, la voluntad de S. M. prevenga á V. E. que, verificada ya la primera revisión de expedientes de los dos reemplazos de 1885, no han de concederse por autoridad alguna nuevas suspensiones de embarque de mozos suplentes, aun cuando presenten certificación de las Dipu-

taciones provinciales acreditando que serán baja en activo, toda vez que no es ya aplicable á los reemplazos de 1885 la autorización contenida en la regla 9.ª de la Real orden de 22 de Enero último ya citada, y en la prevención 4.ª de la de 8 de Marzo último circulado con el número 102.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento, en el concepto de que para evitar dudas y entorpecimientos deberá tenerse presente:—Que la concentración de estos individuos se hará por cuenta del Estado y en la forma que determina el capítulo 5.º, título 3.º del reglamento de 22 de Enero de 1883.—Que V. E. dará parte por correo á este Ministerio, después de la salida de cada vapor, del número de reclutas que hayan embarcado en él ó salido del distrito para verificarlo según el formulario adjunto número 3.—Que igual noticia darán los Capitanes generales de Ultramar después de la llegada de cada vapor, conforme se dispuso en la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Enero último, antes citada.—Que los reclutas que hayan de em-

barcar deberán presentarse en el depósito en que hayan de verificarlo, con cuatro días á lo menos de anticipación, como previene la Real orden de 28 de Diciembre del año pasado, circular núm. 580.—Que tanto por los sumariados por la jurisdicción de guerra, como para los enfermos, se cumpla lo mandado en las prevenciones 2.ª y 3.ª de la Real orden de 8 de Mayo último, circular núm. 102.—Que trascurrido ya el plazo legal y prórrogas otorgadas para que los individuos de estos reemplazos pudieran redimirse y sustituirse, no se dará curso por nadie á instancias en que se soliciten estos beneficios.—Que después de la fecha en que debe quedar terminado el embarque señalado á cada distrito, dé V. E. parte á este Ministerio de su resultado con un estado y relación nominal, ajustados á los formularios que se acompañan con los números 4 y 5.—Que V. E. interese de las autoridades civiles en la provincia de su distrito la publicación en los «Boletines oficiales» de las mismas, de aquellas disposiciones que V. E.

adopte y deban conocer estos reclutas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1887.—Cassola.—Sr.....

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Núm. 82

Desde el día 22 hasta el 31 del corriente mes, se satisfará por esta Tesorería de Hacienda, á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Diciembre actual, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los respectivos sellos con arreglo al haber que cada uno disfruta, según previene la instrucción vigente; advirtiendo que, el que no se presente á cobrar en el término señalado, será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Logroño 20 Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robies.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA													
	Trigo...	Cebada...	Centeno...	Maíz...	Garbanzos...	Arroz...	Aceite...	Vino...	Aguardiente...	Carnero...	Vaca...	Tocino...	De trigo...	De cebada...												
															HECTÓLITRO			KILÓGRAMOS			LITRO			KILÓGRAMO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.										
Alfaro.	14	9	9	9	1	65	84	20	65	1	75	1	50	2	10	04	03									
Arnedo.	18	02	9	01	9	91	87	60	68	20	70	1	30	1	50	05	03									
Calahorra.	20	02	10	92	10	92	12	75	1	56	95	18	87	1	67	1	45	04	03							
Cervera del río Alhama.	20	12	28	14	50	41	88	60	92	19	60	1	60	1	75	05	03									
Haro.	16	25	9	02	11	04	1	17	79	1	06	21	95	1	08	1	28	1	55	06	03					
Logroño.	15	08	11	28	13	06	11	05	87	46	95	18	85	1	17	1	17	1	40	05	03					
Nájera.	16	21	9	9	1	60	91	45	68	96	96	78	1	45	05	04	04									
Santo Domingo.	13	55	7	20	8	12	70	57	88	52	71	98	98	1	50	04	04									
Torrecilla de Cameros.	19	81	12	61	12	61	12	61	1	04	78	1	05	1	09	1	63	06	06							
<b>TOTALES.</b>	<b>154</b>	<b>72</b>	<b>90</b>	<b>32</b>	<b>89</b>	<b>16</b>	<b>48</b>	<b>27</b>	<b>7</b>	<b>65</b>	<b>5</b>	<b>61</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>94</b>	<b>7</b>	<b>04</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>14</b>	<b>01</b>	<b>04</b>	<b>20</b>
Precio medio general en la provincia	17	19	10	05	11	14	12	06	0	95	62	1	01	21	78	11	26	1	16	1	55	04	04			

	HECTÓLITRO		LOCALIDADES	
	Pts.	Cts.		
TRIGO	Precio máximo.	20	02	Calahorra. Alfaro.
	Id. mínimo.	14	00	
Cebada	Precio máximo.	12	61	Torrecilla Cameros. Alfaro.
	Id. mínimo.	9	00	

Logroño 12 de Diciembre de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º, El Gobernador, Ricardo Ayuso.

DISTRITO ELECTORAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1887

Lista de los electores fallecidos, excluidos y nuevamente electores, como consecuencia de las anotaciones verificadas en el registro del censo electoral durante el presente año en las secciones del mismo, á tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ELECTORES	CONCEPTO DE LA ALTA Y BAJA	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ELECTORES	CONCEPTO DE LA ALTA Y BAJA
Bajas		VILLAMEDIANA.	
Francisco Rubio Valle	Falleció	Altas	
Emeterio Ruiz Ruiz	Id.	Anacleto Moneo Fernández	Por instrucción
Manuel San Miguel Arenzana	Id.	Aniceto Arnáez Muro	Por haber servido
Remigio Alfaro Casero	Id.	Anselmo Villacuerna	Por instrucción
Santiago del Campo Villanueva	Id.	Baltasar Sarabia	Por haber servido
Tomás Martínez Viguera	Id.	Cárlos Cenano Martínez	Id.
Valentin Ferrer del Campo	Id.	Cesareo Delgado	Por instrucción
NAVARRETE.		Dámaso García Santolaya	Por haber servido
Altas.—Ninguna		Federico Tejada Balda	Por instrucción
Bajas		Hilario Pérez Villarejo	Id.
Agapito Pastor Zaldívar	Falleció	Justo Ruiz Palacios	Por haber servido
Ameliano Entrena Sáenz	Id.	Julián Sáenz Martínez	Por instrucción
Cándido Galán Herrera	Id.	Leandro García	Id.
Euguenio Corzana Ulecia	Id.	Matías Santolaya Sáenz	Por haber servido
Felipe Ulecia Lemona	Id.	Marcos Fernández Ruiz	Id.
Francisco Barrenengoa Llorente	Trasladó su domicilio	Pedro Ibañez Ortega	Id.
Gregorio Torre Martínez	Falleció	Pedro Jaén Balda	Id.
Guillermo Olarte Navarro	Id.	Pedro Ilarraza Sáenz	Por instrucción
José Ontillera Gasi	Trasladó su domicilio	Plácido Fernández Ilarraza	Id.
Juan Fernández Medrano	Id.	Eugenio García Ilarraza	Por haber servido
Juan Antonio Santa Olalla Actor	Id.	Norberto Abad Miñano	Por instrucción
Pedro Moreno Santos	Id.	Bajas	
Segundo Tofé y Tofé	Falleció	Agustín Delgado Tejada	Falleció
Saturnino Pérez Ulecia	Id.	Antonio Aragón Balda	Id.
RIVAFRECHA.		Angel Irizar	Trasladó su domicilio
Altas.—Ninguna		Galo Herce Medina	Falleció
Bajas		Gregorio Benito Ilarraza	Trasladó su domicilio
Julián Castroviejo	Falleció	Isidro Sotés Muro	Falleció
Santos Nicolás Fernández	Id.	Mauricio Fernández Guillolme	Trasladó su domicilio
SORZANO		Manuel Santolaya Fernández	Falleció
Altas.—Ninguna		Narciso San Román	Id.
Bajas		Simeón Pérez Gil	Trasladó su domicilio
Juan Navajas Andrés	Falleció	CENICERO.	
SOTES		Altas.—Ninguna	
Altas		Bajas	
Manuel Nalda	Por haber servido	Valentin Bazán García	Falleció
Bajas.—Ninguna		Eusebio Bujanda Santayana	Id.
VIGUERA.		Pablo Bujanda Santayana	Id.
Altas.—Ninguna		Leonardo Caballero Gobantes	Id.
Bajas		Francisco Sotés Frías Artacho	Id.
Jacinto Barragán Roldán	Falleció	Gregorio Hernández Artacho	Id.
Feliciano Hijalba Lacanal	Id.	Manuel Pascual Caballero	
		Antonio Santiago Haro	
		Hermenegildo Sotés	
		Juan Manuel San Martín	
		Francisco Tricio Lacalle	
		Francisco Eguíluz	
		Frutos Bustamante	
		Teodoro Carrascosa	
		Francisco Gorostola	
		Juan Cruz Inarros	
		Feliciano Martínez	
		Juan Muro Sáseta	
		Nicanor Zúñiga Manso	

Logroño 4 de Diciembre de 1887  
 guez Paterna.— El Secretario, A

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA.

Núm. 39.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre último.

Día 5.

Presidencia del Alcalde D. Vicente Sotés y Ruiz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

A un oficio del Sr. jefe de Telégrafos de la circunscripción de Zaragoza, se acordó manifestar que el material necesario á la oficina de la estación que ha de establecerse en esta ciudad, está preparado y corriente; pero que las habitaciones para el oficial y ordenanza se espera á que dicho Sr. jefe tenga y haga la distribución que juzgue conveniente.

Se dispuso practicar el aforo del vino el sábado doce del que actúa, comisionando á los señores Loyola, Nalda y Garnica para que practiquen la operación con los prácticos D. Cristóbal Gómez y D. José Veitia.

Se aprueba una cuenta del pirotécnico D. Juan Miguel, por valor de 87 pesetas importe de los fuegos artificiales de la festividad de San Juan Martir.

Día 12.

Presidencia del Alcalde D. Vicente Sotés y Ruiz.

Leida, fué aprobada el acta de la anterior.

Se confirió comisión á los señores presidente y secretario para que el día 21 asistan á la reunión que en la capital ha de celebrarse para gestionar la modificación de los precios que deberá servir de base á la formación de las nuevas cartillas evaluatorias de la riqueza rústica.

Que la propia comisión confiere con la Delegación de Hacienda y procure conseguir se en el Municipio los recargos de contribución de inmuebles que le corres-

don  
r de  
arre-  
grado  
Félix  
r la  
o en  
ca la  
a fa-  
Vi-

Prévia lectura, se aprueba el acta de la anterior.

Que se paguen á el Agrimensor D. Jacinto de la Cuesta quinientas pesetas del libramiento de mil, expedido á su favor para continuar el nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y sus agregadas.

Se leyó una relación en la que aparece que D. Aniceta Cabañas y consortes adeudan al Pósito de esta ciudad 55 hectólitros y 19 litros de trigo y por unanimidad se acordó comisionar á D. Dionisio Padrones para que instruya el oportuno expediente y proceda contra los bienes de indicados deudores ó sus fiadores, pues que, para estos casos tienen renunciado sus derechos de orden y inquisición.

Prévia lectura, se aprueba el extracto de los acuerdos del mes de Octubre, disponiendo se remita un ejemplar al Gobierno civil á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

día 23.

Presidencia del Alcalde D. Vicente Sotés y Ruiz.

Leida, se aprobó el acta de la anterior.

El Ilre. Ayuntamiento y señores contribuyes asociados, reunidos en Junta, examinarón la relación de deudores por contribución de inmuebles del año de 1856-87 se enteraron de los artículos 36 al 43 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, y resultando cobradas todas las cuotas, la junta así lo acordó y autorizó al comisionado ejecutor D. Casildo García para proceder al apremio de tercer grado contra los morosos y se le expida la certificación con los pormenores que hace referencia el núm. 5.º artículo 56 de la instrucción de referencia.

día 23

Presidencia del Alcalde D. Vicente Sotés y Ruiz.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior,

Acatando lo que preceptúa el artículo 153 de la ley Municipal, se autorizó la recaudación é inversión de fondos correspondiente al mes de Diciembre próximo, con sujeción al presupuesto corriente.

Que en lo sucesivo, se perciban 8 en vez de 10 pesetas por cada día de comisión á la capital.

Nájera 3 de Diciembre de 1887. —El Secretario, Francisco Pérez. —V.º B.º, Vicente Sotés

El Ilre. Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de la fecha aprobó el extracto que antecede disponiendo se remita un ejemplar al Gobierno civil; á los efectos

del artículo 109 de la ley Municipal.

Nájera 3 de Diciembre de 1887. —P. A. D. S. A., Francisco Pérez, Secretario.—V.º B.º, Vicente Sotés

Anuncios particulares.

SASTRERÍA Y COMERCIO

DE

MELQUIADES VILA.

Acudid, logroñeses, al Comercio de paños y Sastrería catalana que el incansable Vila posee en la calle del Mercado, número 76, frente á la Redonda, en donde su dueño, al objeto de obsequiar á sus muchos favorecedores, ha dispuesto ceder una peseta en parte de un décimo de la Lotería Nacional que ha de verificarse en Madrid el día 23 de Diciembre de 1887, al que compre en su establecimiento por valor de 25 pesetas; dos al que compre 50; tres al que 75, y así sucesivamente.

Conque logroñeses, aprovechad la ocasión, acudiendo sin demora á la

SASTRERÍA CATALANA

comprad aunque no sea mas que valor de 25 pesetas y Vila os entregará un billetito con el cual podeistener la suerte de pasar á recoger á su casa la parte que os corresponda, que puede llegar hasta mil duros, cinco mil pesetas ó veinte mil reales.

Ademas, es inútil advertiros, pues ya hace tiempo lo sabeis, que nadie en Logroño puede presentar tan buenos, bonitos y baratos géneros como los que siempre he presentado; y no creais que ahora se trata de inspidas patrañas, nó; se trata sencillamente de puras realidades.

Para cercioraros, pasad; allí os espera el incansable Vila, dispuesto siempre á mostraros con la mayor complacencia, todas cuantas variedades de géneros posee en sus bien surtidos almacenes.

Solamente tendrán opción al indicado regalo los que efectúen las compras desde el 23 de Noviembre hasta el 21 de Diciembre de 1887 y hagan el pago de su importe dentro de esta fecha, recibiendo el talón billete.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 19 de Diciembre de 1887.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol (22.0), Idem id. á la sombra (11.8), Idem mínima al aire (2.2), Idem id. al reflector (0.4), ALTURA BAROMÉTRICA (754.6), VIENTO (SO. brisa), ESTADO DEL CIELO (Nuboso), Agua evaporada, Ozono (1.8), Lluvia.

¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿SÍ? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabeis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzáis del gusto y variedad de las camas de hierro construídas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

Juan Marrodán (hijo)

PRÓXIMO Á LA PLAZA DE TOROS, LOGROÑO,

Tiene el gusto de poner en conocimiento del público que, aneja á la fábrica de fundición y maquinaria, y con la misma máquina de vapor, ha montado una gran fábrica para la construcción de camas y colchones de muelles. Tan importante fábrica puede, en precios, clases y solidez, competir con las mejores del extranjero.